



Aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Tarapacá, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Paréntesis.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3250

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.



[Handwritten signature]
MURM/POV/AMS/RGG/lcm
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas
 2. División Jurídica
 3. Área Integración Social
 4. Dirección Regional de Tarapacá
 5. Fundación Paréntesis: Lafayette N°1610, Independencia
 6. Archivo
- S-8764-12

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido realizar durante el año 2012, un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" el que busca que las personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus posibilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

Que, asimismo, el Servicio ha determinado que la realización del Programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social", sea financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, mediante Resolución Exenta N°2966 de 24 de agosto de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol decidió suscribir directamente con la Fundación Paréntesis, por las razones indicadas en dicha Resolución Exenta, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, a objeto de implementar el Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Tarapacá.

Que habiéndose suscrito el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fundación Paréntesis, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 18 y siguientes de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N°2966 de 24 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Tarapacá, de fecha 1° de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Paréntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 1° de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, en adelante “la Fundación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La integración de las personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol se entiende como parte del proceso de recuperación de estas mismas.

El desarrollo de un subsistema de integración es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Por esta razón, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere ejecutar un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social".

SEGUNDO: La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Fundación Paréntesis han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación, en la Región de Tarapacá, de un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social".

Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2966 de 24 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la Fundación Paréntesis, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es facilitar a las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias, que han superado una primera etapa de sus proceso de rehabilitación en los centros de tratamiento que han suscrito convenio con SENDA y que carecen de un soporte familiar o un espacio convivencial adecuado, el desarrollo de un conjunto de hábitos de convivencia y habilidades sociales que les permitan lograr un vida independiente y autónoma, socialmente normalizada y plenamente integrada en su entorno familiar, laboral y social.

A su vez, los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- Garantizar un espacio físico de convivencia en el que los usuarios compartan instalaciones, actividades y responsabilidades propias de la vida diaria, con otros compañeros que se encuentran en el mismo proceso de integración.
- Afianzar y consolidar, mediante un conjunto de actuaciones de carácter socioeducativo, la responsabilidad y autonomía personales y el autocontrol en los usuarios.
- Mantener y consolidar conductas adecuadas para la progresiva autonomía del usuario.
- Impulsar la interiorización de nuevos hábitos de salud que sienten las bases para la plena autonomía personal de los usuarios.
- Impulsar la consecución de un estilo de vida autónomo en los usuarios.
- Mantener y/o integrar al usuario con el entorno familiar, laboral y social dada sus necesidades.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación Paréntesis, para la implementación del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” a ejecutarse en la Región de Tarapacá.

CUARTO: La Fundación Paréntesis acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa Piloto denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” contenido en el Formulario para la Presentación de Programas de Viviendas de Apoyo a la Integración Social (VAIS) el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

QUINTO: El Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, deberá ejecutarse entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2012.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a la Fundación sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa, a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de septiembre de 2012.

En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: El monto que entregará el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Fundación Paréntesis, ascenderá a la suma única y total de \$16.250.000.- (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), el que será entregado por el Servicio en dos parcialidades. La primera de ellas, correspondiente al 60% del monto antes indicado, será entregada dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Rut. N°61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del referido anticipo, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria. La boleta de garantía bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis.

Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa "Para garantizar la correcta ejecución del Programa Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la Región de Tarapacá y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol", u otra con términos similares.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, esta será restituida a la Fundación Paréntesis, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por este Servicio Nacional, el Informe Técnico de Avance Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: La Fundación Paréntesis se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, a más tardar dentro de la última semana del mes de octubre de 2012. Este Informe deberá cubrir el período de ejecución correspondiente a los primeros dos meses y deberá contener, al menos, los documentos que permitan llevar un registro de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.

Asimismo, una vez terminada la ejecución del programa y dentro de la última semana del mes de diciembre de 2012, la Fundación deberá entregar por escrito un Informe Técnico Final de Ejecución del Programa que contemple la ejecución del mismo entre los meses de septiembre y diciembre 2012 y deberá presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos. El Informe Final deberá contener, al menos, los documentos que permitan llevar un registro de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.

El Informe Técnico de Avance y el Final deberán señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Fundación y aquella tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Fundación Paréntesis no iniciara o suspendiera la ejecución del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Tarapacá referido en la Cláusula Segunda de este instrumento por un período superior a 20 días corridos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquella hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la Fundación un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa, y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la Fundación el término del presente convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula Sexta en el caso que la Fundación no hiciera la restitución correspondiente.

NOVENO: Las personas que acceden al Programa VAIS, una vez que transcurran tres meses desde su ingreso, deberán estar trabajando, estudiando o asistiendo a una capacitación. Dejarán de ser usuarios de este dispositivo aquellas personas que no cumplan con este requisito, salvo que concurran motivos suficientes, debidamente calificados por la Fundación, que justifiquen dicho incumplimiento.

Las personas que accedan al Programa VAIS, y que se encuentren trabajando, deberán aportar con un 10% de sus ingresos para la mantención de la vivienda.

La Fundación deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. SENDA proporcionará oportunamente a la Fundación el instrumento respectivo para acreditar debidamente el cumplimiento de dicha obligación.

El no cumplimiento de esta obligación por parte de la Fundación, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Fundación deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Sexta y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la Fundación no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la Fundación.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Fundación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Fundación.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si la Fundación no presenta los Informes indicados en la cláusula Séptima o los presenta fuera del plazo establecido en el presente Convenio.
- Si SENDA rechaza los Informes Técnicos presentados por la Fundación.
- Si la Fundación utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados por la Fundación para cada tipo de gastos en el Formulario para la Presentación de Programas de Viviendas de Apoyo a la Integración Social (VAIS).
- Si la Fundación realiza cualquier tipo de cobro al usuario, distinto a los establecidos en la cláusula Novena, o los destina a un uso diferente a los allí señalados.

g.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la Fundación.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la Fundación sin necesidad de requerimiento judicial.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a la Fundación que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

UNDÉCIMO: La Fundación se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la ejecución del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que la Fundación, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la Fundación no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: La Fundación bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Todos los datos, registros e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO QUINTO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: La Fundación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Fundación Paréntesis se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Pablo Santos Egenau Pérez por la Fundación Paréntesis consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2012 otorgada en la Décima Octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: Pablo Egenau Pérez. Representante. Fundación Paréntesis. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANEXO

Actividades del Programa Piloto “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”

Actividad Nº 1			
Nombre de la Actividad		Implementación vivienda	
Descripción y metodología de la Actividad			
Diagnóstico de la ubicación de la vivienda en la comuna, búsqueda de casa y arriendo de la misma. Compra de implementación e instalación de la misma y habilitación de espacios. Contratación RRHH, capacitación y lineamientos estratégicos del trabajo con los usuarios.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	Dos semanas	-	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
-			
Equipamiento			
\$5.500.000 Equipamiento completo de la vivienda (SENDA)			
Gastos asociados a actividades			
\$1.050.000 Director proyecto \$350.000 (aporte propio) Asesor de apoyo implementación \$700.000 (SENDA)			
Recurso Humano			
\$560.000 Director proyecto \$160.000 (aporte propio) Asesor de apoyo implementación \$400.000 (aporte propio)			

Actividad Nº 2			
Nombre de la Actividad		Atención de usuarios	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La metodología de trabajo se denomina acompañamiento en el proceso de reinserción social de los egresados de centros terapéuticos, en el que está presente en todo momento la visión de la persona. El trabajo se ordena según cinco etapas, en la secuencia señalada, de modo que no se inicie una etapa sin haber completado las acciones y criterios correspondientes a la etapa anterior: Postulación, Ingreso, Evaluación, Intervención y Egreso. Las prestaciones serán acorde a las necesidades de acompañamiento de cada usuarios, estando disponible: Consulta salud mental de los profesionales del equipo, Intervenciones psicosociales de grupo y Coordinaciones y gestiones con red para apoyo a los objetivos planteados.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	4 meses	-	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
\$5.600.000 Gastos Operacionales del Proyecto (SENDA)			
Equipamiento			
-			
Gastos asociados a actividades			
-			
Recurso Humano			
\$4.450.000 Trabajador Social \$2.800.000 (SENDA) Técnico en Rehabilitación \$1.650.000 (SENDA)			

Actividad Nº 3			
Nombre de la Actividad		Asesoría equipo profesional	
Descripción y metodología de la Actividad			
Dirigir y supervisar la buena ejecución del proyecto, mediante un apoyo constante y una visita en terreno para evaluar y dar las directrices que sean necesarias.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	4 meses	-	12,5 hrs. semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
-			
Equipamiento			
-			
Gastos asociados a actividades			
\$350.000			
Director proyecto \$350.000 (aporte propio)			
Recurso Humano			
Director del Proyecto.			
\$1.120.000 (aporte propio)			

CRONOGRAMA

Nº	ACTIVIDAD	MES	MES	MES 3	MES 4
		1	2		
1	Implementación vivienda	X			
2	Atención de usuarios	X	X	X	X
3	Asesoría Equipo Profesional	X	X	X	X

Firmado: Pablo Egenau Pérez. Representante. Fundación Paréntesis. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

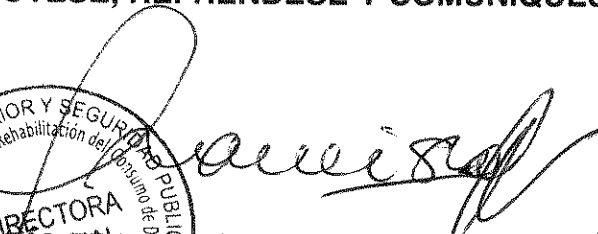

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$16.250.000.- (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, cantidad que este servicio público entregará a la Fundación Paréntesis, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" (Fondo Especial) del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la Fundación Paréntesis en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar la transferencia de recursos y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del convenio de transferencia que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, la Fundación Paréntesis hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Póliza de Seguro, Número 111371 de Compañía HDI Seguros S.A., por un monto de **UF 434** (cuatrocientos treinta y cuatro Unidades de Fomento), equivalente o superior al 60% del monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

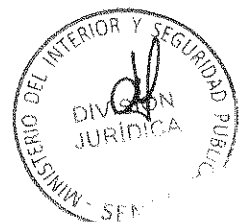
En Santiago de Chile, a 1° de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, en adelante “la Fundación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La integración de las personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol se entiende como parte del proceso de recuperación de estas mismas.

El desarrollo de un subsistema de integración es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Por esta razón, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere ejecutar un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”.

SEGUNDO: La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.



En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Fundación Paréntesis han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación, en la Región de Tarapacá, de un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social".

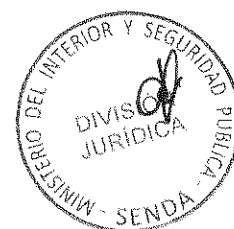
Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2966 de 24 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la Fundación Paréntesis, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es facilitar a las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias, que han superado una primera etapa de sus proceso de rehabilitación en los centros de tratamiento que han suscrito convenio con SENDA y que carecen de un soporte familiar o un espacio convivencial adecuado, el desarrollo de un conjunto de hábitos de convivencia y habilidades sociales que les permitan lograr un vida independiente y autónoma, socialmente normalizada y plenamente integrada en su entorno familiar, laboral y social.

A su vez, los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- Garantizar un espacio físico de convivencia en el que los usuarios compartan instalaciones, actividades y responsabilidades propias de la vida diaria, con otros compañeros que se encuentran en el mismo proceso de integración.
- Afianzar y consolidar, mediante un conjunto de actuaciones de carácter socioeducativo, la responsabilidad y autonomía personales y el autocontrol en los usuarios.
- Mantener y consolidar conductas adecuadas para la progresiva autonomía del usuario.
- Impulsar la interiorización de nuevos hábitos de salud que sienten las bases para la plena autonomía personal de los usuarios.
- Impulsar la consecución de un estilo de vida autónomo en los usuarios.
- Mantener y/o integrar al usuario con el entorno familiar, laboral y social dada sus necesidades.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación Paréntesis, para la implementación del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" a ejecutarse en la Región de Tarapacá.



CUARTO: La Fundación Paréntesis acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa Piloto denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" contenido en el Formulario para la Presentación de Programas de Viviendas de Apoyo a la Integración Social (VAIS) el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

QUINTO: El Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social", deberá ejecutarse entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2012.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a la **Fundación** sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa, a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de septiembre de 2012.

En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Fundación** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: El monto que entregará el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Fundación Paréntesis, ascenderá a la suma única y total de \$16.250.000.- (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), el que será entregado por el Servicio en dos parcialidades. La primera de ellas, correspondiente al 60% del monto antes indicado, será entregada dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Rut. N°61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del referido anticipo, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria. La boleta de garantía bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis.

Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa "Para garantizar la correcta ejecución del Programa *Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la Región de Tarapacá* y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol", u otra con términos similares.



El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, esta será restituida a la Fundación Paréntesis, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por este Servicio Nacional, el Informe Técnico de Avance Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente.

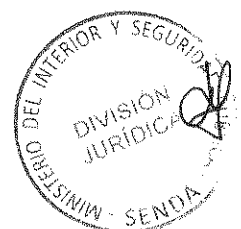
SÉPTIMO: La Fundación Paréntesis se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa y la rendición documentada de gastos correspondiente, a más tardar dentro de la última semana del mes de octubre de 2012. Este Informe deberá cubrir el período de ejecución correspondiente a los primeros dos meses y deberá contener, al menos, los documentos que permitan llevar un registro de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.

Asimismo, una vez terminada la ejecución del programa y dentro de la última semana del mes de diciembre de 2012, **la Fundación** deberá entregar por escrito un Informe Técnico Final de Ejecución del Programa que contemple la ejecución del mismo entre los meses de septiembre y diciembre 2012 y deberá presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos. El Informe Final deberá contener, al menos, los documentos que permitan llevar un registro de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.

El Informe Técnico de Avance y el Final deberán señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a **la Fundación** y aquella tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.



OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Fundación Paréntesis no iniciara o suspendiera la ejecución del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Tarapacá referido en la Cláusula Segunda de este instrumento por un período superior a 20 días corridos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Sexta y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque **la Fundación** no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de **la Fundación**.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de **la Fundación**.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a **la Fundación**.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si **la Fundación** no presenta los Informes indicados en la cláusula Séptima o los presenta fuera del plazo establecido en el presente Convenio.
- Si SENDA rechaza los Informes Técnicos presentados por **la Fundación**.
- Si **la Fundación** utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados por la Fundación para cada tipo de gastos en el Formulario para la Presentación de Programas de Viviendas de Apoyo a la Integración Social (VAIS).
- Si **la Fundación** realiza cualquier tipo de cobro al usuario, distinto a los establecidos en la cláusula Novena, o los destina a un uso diferente a los allí señalados.

g.- Por mutuo acuerdo de las partes.



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a **la Fundación**.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de **la Fundación** sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a **la Fundación** un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa, y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a **la Fundación** el término del presente convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula Sexta en el caso que **la Fundación** no hiciera la restitución correspondiente.

NOVENO: Las personas que acceden al Programa VAIS, una vez que transcurran tres meses desde su ingreso, deberán estar trabajando, estudiando o asistiendo a una capacitación. Dejarán de ser usuarios de este dispositivo aquellas personas que no cumplan con este requisito, salvo que concurran motivos suficientes, debidamente calificados por **la Fundación**, que justifiquen dicho incumplimiento.

Las personas que accedan al Programa VAIS, y que se encuentren trabajando, deberán aportar con un 10% de sus ingresos para la mantención de la vivienda.

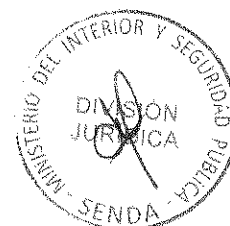
La Fundación deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. SENDA proporcionará oportunamente a **la Fundación** el instrumento respectivo para acreditar debidamente el cumplimiento de dicha obligación.

El no cumplimiento de esta obligación por parte de **la Fundación**, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, **la Fundación** deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a **la Fundación** que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.



SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la **Fundación** para los fines de supervisión indicados en el párrafo anterior. Estos representantes no podrán ser objetados por la **Fundación** bajo ningún respecto.

UNDÉCIMO: La **Fundación** se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la ejecución del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que la **Fundación**, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

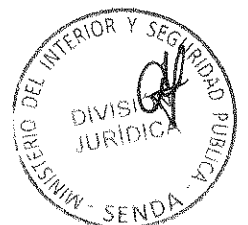
DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la **Fundación** no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: La **Fundación** bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Todos los datos, registros e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO QUINTO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: La **Fundación** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.



En este sentido, la Fundación Paréntesis se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2012.


DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

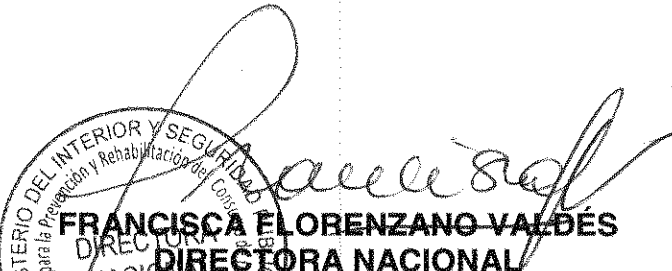

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don Pablo Santos Egenau Pérez por la Fundación Paréntesis consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2012 otorgada en la Décima Octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PABLO EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN PARÉNTESIS



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA

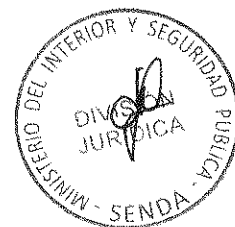
ANEXO

Actividades del Programa Piloto "Viviendas de Apoyo a la Integración Social"

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Implementación vivienda	
Descripción y metodología de la Actividad			
Diagnóstico de la ubicación de la vivienda en la comuna, búsqueda de casa y arriendo de la misma. Compra de implementación e instalación de la misma y habilitación de espacios. Contratación RRHH, capacitación y lineamientos estratégicos del trabajo con los usuarios.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	Dos semanas	-	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
-			
Equipamiento			
\$5.500.000 Equipamiento completo de la vivienda (SENDA)			
Gastos asociados a actividades			
\$1.050.000 Director proyecto \$350.000 (aporte propio) Asesor de apoyo implementación \$700.000 (SENDA)			
Recurso Humano			
\$560.000 Director proyecto \$160.000 (aporte propio) Asesor de apoyo implementación \$400.000 (aporte propio)			



Actividad Nº 2			
Nombre de la Actividad		Atención de usuarios	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La metodología de trabajo se denomina acompañamiento en el proceso de reinserción social de los egresados de centros terapéuticos, en el que está presente en todo momento la visión de la persona. El trabajo se ordena según cinco etapas, en la secuencia señalada, de modo que no se inicie una etapa sin haber completado las acciones y criterios correspondientes a la etapa anterior: Postulación, Ingreso, Evaluación, Intervención y Egreso. Las prestaciones serán acorde a las necesidades de acompañamiento de cada usuarios, estando disponible: Consulta salud mental de los profesionales del equipo, Intervenciones psicosociales de grupo y Coordinaciones y gestiones con red para apoyo a los objetivos planteados.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	4 meses	-	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
\$5.600.000 Gastos Operacionales del Proyecto (SENDA)			
Equipamiento			
-			
Gastos asociados a actividades			
-			
Recurso Humano			
\$4.450.000 Trabajador Social \$2.800.000 (SENDA) Técnico en Rehabilitación \$1.650.000 (SENDA)			

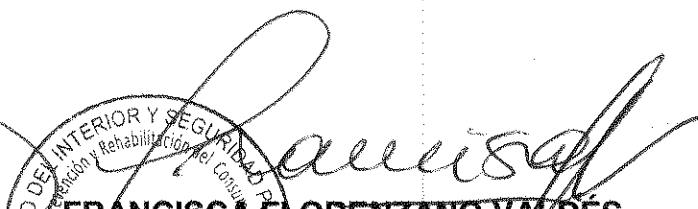


Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Asesoría equipo profesional	
Descripción y metodología de la Actividad			
Dirigir y supervisar la buena ejecución del proyecto, mediante un apoyo constante y una visita en terreno para evaluar y dar las directrices que sean necesarias.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Casa en la ciudad de Iquique	4 meses	-	12,5 hrs. semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
-			
Equipamiento			
-			
Gastos asociados a actividades			
\$350.000 Director proyecto \$350.000 (aporte propio)			
Recurso Humano			
Director del Proyecto. \$1.120.000 (aporte propio)			

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Implementación vivienda	X			
2	Atención de usuarios	X	X	X	X
3	Asesoría Equipo Profesional	X	X	X	X


PABLO EGENAU PÉREZ
 REPRESENTANTE
 FUNDACIÓN PARÉNTESIS


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
 DEL CONSUMO DE DROGAS Y
 ALCOHOL

